

## Procedimiento: ESCUELAS INCLUSIVAS EN CUESTIONES DE GÉNERO

En el momento de la matriculación en el distrito de un estudiante transgénero o de género expansivo o cuando un estudiante matriculado cambie su expresión o identidad de género, se anima al director o al administrador de la escuela, o al empleado designado de la escuela, a que solicite una reunión con el estudiante.

Los objetivos de la reunión son:

- Comprender las necesidades individuales del estudiante con respecto a su expresión o identidad de género, incluyendo cualquier adaptación que el estudiante solicite o que el distrito proporcione de acuerdo con la Política 3211 y este procedimiento, y en virtud de las leyes estatales y federales; y
- Llegar a un entendimiento común de la rutina diaria del estudiante dentro de la escuela, con el fin de fomentar una relación y ayudar a aliviar cualquier aprensión que el estudiante pueda tener con respecto a su asistencia a la escuela.

La escuela no puede exigir que el estudiante asista a una reunión como condición para proporcionarle la protección a la que tiene derecho según la Política 3211, este procedimiento y las leyes estatales y federales relacionadas con la expresión o identidad de género.

### Definiciones/términos clave

- **Sexo asignado al nacer:** El sexo que se le asignó a una persona al nacer, normalmente basado en la anatomía o los cromosomas (por ejemplo, masculino, femenino, intersexual, etc.)
- **Cisgénero:** Término utilizado para describir a las personas cuyo sexo asignado coincide con su identidad de género y/o expresión de género (por ejemplo, alguien a quien se le asignó el sexo femenino al nacer y cuya identidad de género y/o expresión de género también es femenina).
- **Género expansivo:** Una gama más amplia y flexible de identidades o expresiones de género que las típicamente asociadas con el sistema de género binario.
- **Expresión de género:** Las formas externas en que una persona expresa su género al mundo, como a través de su comportamiento, emociones, gestos, vestimenta, hábitos de aseo, intereses y actividades.
- **Identidad de género:** El sentido interno y profundamente sentido de una persona de ser mujer, hombre, ambos, no binario, de género expansivo u otro, independientemente del género asignado al nacer.
- **Transgénero:** Término que se utiliza a menudo para describir a una persona cuya identidad o expresión de género, o ambas, son diferentes de las tradicionalmente asociadas con su sexo asignado al nacer.

- **Transición:** El proceso por el cual una persona pasa de vivir e identificarse como un género a vivir e identificarse como otro.

### **Comunicación y uso de nombres y pronombres**

Un empleado de la escuela apropiado preguntará en privado a los estudiantes transgénero o de género expansivo que se conozcan, cómo les gustaría que se les aborde en clase, en la correspondencia con el hogar y en las conferencias con el padre/tutor del estudiante. Esa información se incluirá en el sistema de registro electrónico del estudiante junto con el nombre legal del estudiante para informar a los maestros y al personal del nombre y el pronombre con el que deben dirigirse al estudiante. Sin embargo, el nombre legal del estudiante solo debe ser accesible para los miembros del personal necesarios, no debe ser visible por los maestros u otro personal que tenga acceso al sistema de registros electrónicos.

Cuando sea apropiado o necesario, esta información se comunicará directamente con el personal para facilitar el uso de nombres propios y pronombres. Un estudiante no está obligado a cambiar sus registros oficiales u obtener un un cambio de nombre y/o género por orden judicial como requisito previo para que se les dirija por el nombre y el pronombre que corresponda a su identidad de género.

Cuando se comunique con estudiantes transgénero o de género expansivo sobre cuestiones concretas, como la conducta, la disciplina, las calificaciones, la asistencia o la salud, el personal de la escuela se centrará en la conducta o en las cuestiones concretas, en lugar de hacer suposiciones sobre la identidad de género real o percibida o la expresión de género del estudiante. Antes de comunicarse con los padres de estudiantes transgénero o de género expansivo, es importante preguntar al estudiante cómo desea que el personal de la escuela se refiera a él cuando hable con sus padres y tutores. Para las familias que apoyan al estudiante, utilizar su nombre y pronombre podría ser un gesto de afirmación. Para los padres que no apoyan al estudiante o que no están al tanto de su transición, referirse a él por su nombre y pronombre podría ser muy peligroso. El distrito no tolerará la negativa intencionada o persistente a respetar la identidad de género o la expresión de género de un estudiante, ni la divulgación inapropiada de información sobre la condición transgénero o de género expansivo de un estudiante.

### **Registros Oficiales**

El expediente académico oficial de la escuela preparatoria es el único registro oficial que requiere el nombre legal del estudiante. El personal de la escuela debe adoptar prácticas para evitar la divulgación accidental de que un estudiante es transgénero o de género expansivo. El distrito cambiará los registros oficiales de un estudiante para reflejar un cambio en el nombre legal al recibir:

- Documentación que acredite que el nombre legal o el género del estudiante ha sido cambiado conforme a una orden judicial o mediante la modificación de un documento de

identificación emitido por el estado o el gobierno federal; o

- Una declaración escrita y firmada en la que se explique que el estudiante ha ejercido su derecho a cambiar su nombre según el derecho común y que ha cambiado su nombre a todos los efectos, y que el cambio no se ha realizado con fines fraudulentos.

Las escuelas pueden cambiar la designación oficial de género de un estudiante a solicitud de los padres o del estudiante en conformidad con el proceso de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI por sus siglas en inglés) que se encuentra [aquí](#). El proceso no debe ser demasiado complicado y el distrito no puede exigir verificación por parte de un médico. La escuela debe usar el nombre y el género por el cual el estudiante se identifica en todos los demás registros, incluyendo pero no limitado a tarjetas de identificación de la escuela, las listas de asientos en el aula, las listas de atletas, las entradas en el anuario, los diplomas y la información del directorio.

### **Información confidencial de salud o la educación**

La información sobre la identidad de género, el nombre legal o el sexo asignado al nacer de un estudiante puede constituir información médica o educativa confidencial. Divulgar esta información a otros estudiantes, sus padres u otros terceros puede violar las leyes de privacidad, como la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. §1232; 34 C.F.R. Parte 99). Los padres tienen el derecho bajo FERPA de solicitar los registros de su estudiante y, si se solicita, el Distrito proporcionará los registros educativos del estudiante a los padres de acuerdo con la política y procedimientos sobre los Registros del estudiantes 3231/3231P, para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante, los empleados de la escuela no deben revelar el estado transgénero o de género expansivo de un estudiante a otros, incluido otro personal de la escuela, otros estudiantes, o los padres de otros estudiantes, a menos que la escuela esté (1) legalmente obligada a hacerlo o (2) el estudiante haya autorizado dicha divulgación.

### **Accesibilidad al baño**

Los estudiantes podrán usar el baño que corresponda a la identidad de género que afirman en la escuela. Ningún estudiante estará obligado a usar un baño que entre en conflicto con su identidad de género. Cualquier estudiante, independientemente de su identidad de género, que solicite una mayor privacidad debe tener acceso a un baño alternativo. Sin embargo, las escuelas no pueden exigir a un estudiante que utilice un baño alternativo debido a su condición de transgénero o de género expansivo.

### **Accesibilidad a los vestuarios/camerinos**

El uso de los vestuarios por parte de los estudiantes transgénero o de género expansivo se evaluará individualmente, con el objetivo de maximizar la integración social de los estudiantes transgénero o de género expansivo, brindar igualdad de oportunidades para participar en clases de educación física y oportunidades deportivas y garantizar la seguridad del estudiante. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las pautas de OSPI. En la mayoría de los casos, el distrito debe proporcionar

al estudiante acceso al vestuario que corresponda a la identidad de género que afirman en la escuela. Las alternativas razonables a las condiciones de los vestuarios para cualquier estudiante que desee privacidad adicional incluyen, pero no se limitan a:

- Uso de un área privada (p. ej., un baño cercano con una puerta, un área separada por una cortina, una oficina en el vestuario o un baño cercano a la oficina de salud);
- Un horario de cambio por separado (es decir, utilizar el vestuario antes o después de los otros estudiantes).

La escuela proporcionará las adaptaciones necesarias para permitir que el estudiante mantenga su estado transgénero o de género expansivo en privado. Ningún estudiante estará obligado a usar un vestuario que entre en conflicto con su identidad de género.

### **Clases de educación física y deportes**

El distrito brindará a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, la oportunidad de participar en programas/oportunidades de educación física y atletismo de una manera que sea consistente con su identidad de género.

Un estudiante puede solicitar la revisión de su elegibilidad para participar en actividades deportivas interescolares siguiendo el procedimiento establecido por la Asociación de Actividades Interescolares de Washington (WIAA).

### **Códigos de vestimenta**

El distrito permitirá que los estudiantes se vistan de una manera que sea consistente con su identidad de género y/o expresión de género dentro de las limitaciones de los códigos de vestimenta adoptados en su escuela y dentro de las limitaciones de las pautas del distrito para la vestimenta en lo que se refiere a cuestiones de salud y seguridad (por ejemplo, la prohibición de usar ropa relacionada con pandillas). Los códigos de vestimenta de la escuela serán neutrales en cuanto al género y no restringirán las opciones de ropa de los estudiantes por motivos de género. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las pautas de OSPI.

### **Otras actividades escolares**

En cualquier actividad escolar u otra circunstancia que implique separación por género (es decir, pláticas en clase, excursiones y viajes de más de un día), se permitirá que los estudiantes participen de acuerdo con la identidad de género que afirman en la escuela. Los maestros y otros empleados de la escuela harán todo lo posible para separar a los estudiantes en función de factores distintos al género siempre que sea posible.

### **Capacitación y Desarrollo Profesional**

El distrito designará a una persona para que sea el contacto principal con respecto a esta política y procedimiento relacionado con los estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal debe participar en al menos una oportunidad de capacitación obligatoria ofrecida por OSPI. Cuando sea posible, el distrito llevará a cabo la formación del personal y el desarrollo profesional continuo con el fin de desarrollar las habilidades de todos los miembros del personal para prevenir, identificar y responder al acoso y la discriminación. El contenido de dicho desarrollo profesional debe incluir, entre otros, los siguientes temas:

- Términos y conceptos relacionados con la identidad de género, la expresión de género y la diversidad de género en niños, niñas y adolescentes;
- Estrategias apropiadas para comunicarse con los estudiantes y los padres sobre temas relacionados con la identidad de género y la expresión de género, mientras se protege la privacidad de los estudiantes;
- Estrategias para prevenir e intervenir en incidentes de acoso y discriminación, incluidos el acoso escolar y el ciberacoso;
- Responsabilidades del distrito y del personal según las leyes aplicables y las políticas del distrito con respecto al acoso, la discriminación, la identidad de género y los problemas de expresión de género.

### **Quejas por Discriminación y Acoso**

La discriminación y el acoso por motivos de sexo, identidad de género o expresión de género están prohibidos dentro del Distrito. Es responsabilidad de cada escuela, del distrito y de todo el personal garantizar que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, tengan un entorno escolar seguro. El alcance de esta responsabilidad incluye garantizar que cualquier incidente de discriminación o acoso reciba atención inmediata y/o se denuncie a la persona designada como contacto principal en relación con los estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal se comunicará con el coordinador de cumplimiento de los derechos civiles del distrito.

Las quejas por discriminación o acoso basadas en la identidad o expresión de género real o percibida de una persona deben tomarse en serio y tratarse de la misma manera que otras quejas por discriminación y acoso. Esto incluye investigar el incidente y tomar medidas correctivas adecuadas a la edad y el nivel de desarrollo. Cualquier persona puede presentar una queja por incumplimiento de esta política mediante el proceso de quejas descrito en el Procedimiento de no discriminación 3210P del distrito.

El distrito compartirá esta política y procedimiento con los estudiantes, padres/tutores, empleados y voluntarios.